



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 038-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTOS:

El Oficio Circular N° 001-2022-CE/RD 001-2022-EF/53.01 de fecha 14 de febrero de 2022, de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Ley N° 31365 de la Oficina de Normalización Previsional; y la Nota de Elevación N° D000067-2022-SENAMHI-ORH de fecha 17 de marzo de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, se dispuso que a partir del 1 de julio de 1994 se otorgue una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se conformó la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como sus atribuciones y competencias;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2022, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo, se dispuso que, mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se establecen las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/53.01, se aprueban las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, con Oficio Circular N° 001-2022-CE/RD 001-2022-EF/53.01 de fecha 14 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión especial reactivada por la Ley N° 31365 de la Oficina de

Normalización Previsional, solicita la información de los beneficiarios señalados en el numeral 4 de las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01; para lo cual adjunta el instructivo correspondiente;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000067-2022-SENAMHI-ORH de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000002-2022-SENAMHI-ORH-HCA, a través del cual informa sobre la solicitud de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial en mención, remitiendo la información correspondiente, respecto a los datos de los beneficiarios y beneficiarias en actividad y que mantuvieron relación laboral con SENAMHI, a quienes se les aplicó el descuento, la misma que ha sido elaborada en atención a las disposiciones efectuadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de la Relación de beneficiarios contenidos en el formato de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, de acuerdo con la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos;

Con el visado de la Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; el Decreto de Urgencia N° 037-94; y la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado denominado Relación de beneficiarios contenidos en el formato de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la remisión de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial, conforme a lo previsto mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/53.01.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes para la remisión de la información requerida a través del Oficio Circular N° 001-2022-CE/RD 001-2022-EF/53.01, así como lo expuesto a través del Instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución, dentro del plazo establecido para el mismo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI